

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 15 de octubre de 2019

Núm. Ext. 412

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE DETERMINA QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO NO TIENE FACULTADES PARA AUTORIZAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL H. AYUNTAMIENTO DE SOCONUSCO, VER., POR LO QUE DEBERÁ SER EL PROPIO AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUIEN REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ADEUDOS CON DIVERSAS DEPENDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

folio 1192

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COATZINTLA, VER., A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ DONAR, DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA JAIME SABINES CON CLAVE 30ETV0495P.

folio 1193

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VER., A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ DONAR, DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA VICENTE GUERRERO SALDAÑA CON CLAVE 30DTV1973G.

folio 1194

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ DONAR, DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA EMILIANO ZAPATA SALAZAR CON CLAVE 30DTV1976D.

folio 1195

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 292 QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS HACENDARIOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, BOCA DEL RÍO, COATEPEC, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, COSOLEACAQUE, EMILIANO ZAPATA, MEDELLÍN,

MINATITLÁN, MISANTLA, PAPANTLA, ORIZABA, TIERRA BLANCA, VERACRUZ Y XALAPA, TODOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1204

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/I/2019 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD DESDE EL SECTOR EDUCATIVO.

folio 1223

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ODG/SE-112/09/10/2019 Y POR EL QUE SE ELIGE POR UNANIMIDAD DE VOTOS AL COMISIONADO JOSÉ RUBÉN MENDOZA HERNÁNDEZ, COMO PRESIDENTE DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

folio 1217

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

RESUMEN DE CONVOCATORIA XAL05/19, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DOP-07/19-LP RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER.

folio 1198

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DETERMINA QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO NO TIENE FACULTADES PARA AUTORIZAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOCONUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR LO QUE DEBERÁ SER EL PROPIO AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUIEN REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ADEUDOS CON DIVERSAS DEPENDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOCONUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 42 FRACCIÓN VIII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COATZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ DONAR, DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,342.50 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE GUANAJUATO, ENTRE LAS CALLES DURANGO Y CHIHUAHUA EN LA MANZANA 21-A DE LA COLONIA MÉXICO, PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 80.00 METROS CON LA CALLE CHIHUAHUA; AL SUR EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA EN 14.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA SEGUNDA EN 65.00 METROS CON CALLE DURANGO; AL ESTE EN 32.00 METROS CON CALLE GUANAJUATO; Y AL OESTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA EN 17.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA IGLESIA LA SENDA ANTIGUA Y LA SEGUNDA EN 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA JAIME SABINES CON CLAVE 30ETV0495P.

SEGUNDO. SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE COATZINTLA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COATZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 42 FRACCIÓN VIII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO, Y A LA VEZ, DONAR, DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA ENTRE LAS CALLES PAPAGAYOS, LA MALINCHE Y SAN MIGUEL, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE MIRADORES EN LA LOCALIDAD MIRADORES DE ESE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,783.06 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 54.70 CON LA CALLE SAN MIGUEL; AL ESTE EN 62.73 METROS CON LA CALLE PAPAGAYOS; Y AL SUR EN 55.67 METROS CON LA CALLE LA MALINCHE; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA VICENTE GUERRERO SALDAÑA CON CLAVE 30DTV1973G.

SEGUNDO. SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 42 FRACCIÓN VIII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO, Y A LA VEZ DONAR, DE MANERA CONDICIONAL, Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,633.08 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE CAMINO ANTIGUO A NAOLINCO SIN NÚMERO, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTA FE DE ESE MUNICIPIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 3 LÍNEAS, LA PRIMERA DE 13.17 METROS, LA SEGUNDA DE 14.11 METROS Y LA TERCERA DE 41.73 METROS, TODAS CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; AL ESTE EN 40.25 METROS CON LA CALLE CAMINO ANTIGUO A NAOLINCO; AL SUR EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 4.80 METROS Y LA SEGUNDA DE 65.69 METROS, AMBAS CON PROPIEDADES PARTICULARES; AL OESTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 18.27 METROS Y LA SEGUNDA DE 22.84 METROS, AMBAS CON PROPIEDADES PARTICULARES; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA EMILIANO ZAPATA SALAZAR CON CLAVE 30DTV1976D, EN ESE MUNICIPIO.

SEGUNDO. SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO

DE XALAPA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Xalapa-Enríquez, septiembre 26 de 2019
Oficio número 591/2019

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 292

Que adiciona una fracción IX al artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario Municipal, así como a diversas disposiciones de los Códigos Hacendarios para los municipios de Alvarado, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Emiliano Zapata, Medellín, Minatitlán, Misantla, Papantla, Orizaba, Tierra Blanca, Veracruz y Xalapa, todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la Fracción IX al artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, haciendo un corrimiento de las subsecuentes fracciones para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a VIII. ...

IX. Ser exentados del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas, cuando se trate de los restos mortales de víctimas directas e indirectas de estos delitos, previa petición ante la autoridad municipal correspondiente.

- X. **Acceder de forma informada y hacer uso de los procedimientos y mecanismos que emanen de la presente Ley, además de los relativos a la Ley General y los emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda;**
- XI. **Ser informados de los mecanismos de participación derivados de la presente Ley, además de los relativos a la Ley General y los emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda;**
- XII. **Participar en los diversos espacios y mecanismos de participación de Familiares, de acuerdo a los protocolos en la materia, y**
- XIII. **Acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención y reparación del daño producto de los delitos contemplados en la Ley General.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230. ...

I. a IX. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo, cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona un último párrafo al artículo 229 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 229. ...

I. a X. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO QUINTO. Se adiciona un último párrafo al artículo 231 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 231. ...

I. a VII. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO SEXTO. Se adiciona un último párrafo al artículo 229 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 229. ...

I. a X. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230. ...

I. a IX. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO OCTAVO. Se adiciona un último párrafo al artículo 229 del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 229. ...

I. a X. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO NOVENO. Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230. ...

I. a IX. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230. ...

I. a VII. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este

artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se adiciona un último párrafo al artículo 220 del Código Hacendario para el Municipio de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 220. ...

I. a XII. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se adiciona un último párrafo al artículo 231 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 231. ...

I. a XII. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se adiciona un último párrafo al artículo 229 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 229. ...

I. a IX. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230. ...

I. a IX. ...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se adiciona un último párrafo al artículo 229 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 229. ...

I. a X. ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se adiciona un último párrafo al artículo 231 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 231. ...

I. a VII. ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

José Manuel Pozos Castro

Diputado Presidente

Rúbrica.

Jorge Moreno Salinas

Diputado Secretario

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000718 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez

Gobernador del Estado

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

Lic. Zenyazen Roberto Escobar García, Secretario de Educación de Veracruz, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 4, 9 fracción IV, 12 fracciones III, VI y XIX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 3 primer párrafo, 8 y 15 de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 4, 6, 7 inciso A) fracciones IV, XLII y XLVII e inciso B) fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, orienta sus estrategias de gobierno para garantizar entre otros rubros, la justicia social, la austeridad republicana, la transparencia y rendición de cuentas, así como la erradicación de la corrupción;
- II. Que la presente Administración del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, incita a un cambio profundo en la entidad para lograr el bienestar de la ciudadanía desde dos principales posturas: garantizar el estado de derecho de la población y eficientar el ejercicio de los recursos públicos;
- III. Que como parte medular de sus acciones, es prioridad de la Administración Pública Estatal el asegurar que la educación de calidad sea un derecho efectivo de todas y todos los niños y jóvenes;
- IV. Que tanto los conocimientos como el desarrollo de las competencias y habilidades de las personas, son elementos fundamentales para lograr el bienestar social esperado para conservar, transmitir y transformar la cultura y la vida de los individuos, constituyéndose como el soporte para el desarrollo de las humanidades, la ciencia y la tecnología, actividades sustantivas para el avance y el progreso del Estado;
- V. Que además de la articulación de las políticas Federales y Estatales se requiere de la participación activa de la comunidad y sociedad organizada, teniendo como base para organizar y garantizar la educación como un proceso integral y permanente, el propiciar la participación social en materia educativa para el fortalecimiento y desarrollo del sistema de educación pública en todos sus niveles, y
- VI. Que la Administración Pública debe operar coordinadamente en la ejecución de los planes y programas de gobierno, bajo esquemas de evaluación y transparencia y con una renovada cultura de servicio a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/II/2019 POR EL QUE SE ESTABLECE
EL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD
DESDE EL SECTOR EDUCATIVO.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Se establece el Programa de Apoyo a la Comunidad desde el Sector Educativo, como instrumento integral de la política social-educativa del Gobierno del Estado con el objeto de articular y potencializar el mejoramiento de las condiciones de los planteles educativos y áreas administrativas del sector público en los que se desenvuelve el proceso de enseñanza-aprendizaje en la entidad, fortaleciendo la calidad de los servicios educativos que se ofertan en las escuelas para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida, laborales y sociales de los docentes y alumnos de Veracruz.

Artículo 2. El Programa de Apoyo a la Comunidad desde el Sector Educativo es de interés social y de observancia obligatoria en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Veracruzano, con el objeto de normar el proceso de gestión integral de los recursos adicionales a las aportaciones gubernamentales Federales y Estatales para el mejoramiento, conservación, mantenimiento y adecuación de instalaciones y equipamiento de los planteles educativos del sector público y áreas administrativas, así como para el otorgamiento de apoyos económicos a la población estudiantil de educación básica, media superior y superior que integran el Sistema Educativo de Veracruz, para coadyuvar a elevar la calidad de la educación que reciben los estudiantes en todos sus tipos, niveles y modalidades.

Artículo 3. El Programa de Apoyo a la Comunidad desde el Sector Educativo se desarrollará en un ámbito estatal con focalización a los planteles educativos y áreas administrativas del sector público y comunidad escolar que integran el Sistema Educativo de Veracruz de sostenimiento Estatal, Federal y Federalizado cuyos recursos sean administrados directamente por la Secretaría de Educación de Veracruz.

Artículo 4. La Secretaría de Educación de Veracruz, a través del Comité Técnico del Programa de Apoyo a la Comunidad desde el Sector Educativo, será la encargada de ejecutar y establecer los mecanismos de coordinación y concertación de acciones para la ejecución del Programa con los distintos órdenes de Gobierno, con los diversos grupos sociales y los particulares, a través de la suscripción de los convenios respectivos.

Artículo 5. Para los efectos del presente Acuerdo, en adelante se entenderá por:

- I. **Áreas administrativas:** Aquellas instalaciones pertenecientes a la Secretaría de Educación de Veracruz en donde se desarrollan actividades adjetivas de apoyo a la educación;
- II. **Comité Técnico:** Comité Técnico del Programa de Apoyo a la Comunidad desde el Sector Educativo;

- III. **Infraestructura física:** A las instalaciones físicas que ocupan las escuelas y áreas administrativas;
- IV. **Lineamientos Generales:** Los Lineamientos Generales para la ejecución del Programa de Apoyo a la Comunidad desde el Sector Educativo;
- V. **Presidencia:** Ente encargado de presidir, representar, supervisar y ejecutar los acuerdos que se tomen en los asuntos planteados en las sesiones del Comité Técnico;
- VI. **Programa:** Al Programa de Apoyo a la Comunidad desde el Sector Educativo;
- VII. **Recursos adicionales a las aportaciones gubernamentales Federales y Estatales:** Son todos aquellos apoyos económicos que se reciben por parte de instituciones bancarias y crediticias, empresas particulares y organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como las demás interesadas en el fortalecimiento de los servicios educativos;
- VIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Educación de Veracruz;
- IX. **Servicios educativos:** La oferta educativa en todos sus tipos, niveles y modalidades en la entidad veracruzana;
- X. **Sistema Educativo Veracruzano:** Conjunto de instituciones educativas, en todos sus tipos, niveles y modalidades afines, así como por los demás elementos, componentes, servicios y procesos previstos en la ley y las disposiciones aplicables, que regula y organiza el Estado en el marco de la concurrencia y distribución de competencias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XI. **Secretaría Técnica:** Ente encargado de conjuntar la información y documentación de los asuntos que se planteen ante el Comité Técnico;
- XII. **Sesión Extraordinaria:** Sesiones que no se encuentran establecidas en el calendario, se efectuarán cuando resulten necesarias o cuando el Comité Técnico lo determine;
- XIII. **Sesión Ordinaria:** Sesiones establecidas de manera calendarizada y aprobadas por la totalidad de integrantes del Comité Técnico, y
- XIV. **Vocales:** Miembros encargados de opinar y votar, así como dar seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico.

CAPÍTULO II Del Comité

Artículo 6. El Comité Técnico tendrá capacidad de gestión técnica, financiera y administrativa necesaria para la atención y seguimiento de las acciones para el fortalecimiento de los planteles educativos y áreas administrativas del sector público, y estará integrado en calidad honorífica, por los siguientes funcionarios:

- I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Educación de Veracruz;
- II. Secretaría Técnica: Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría, y
- III. Vocales: Titulares de las siguientes áreas de la Secretaría:
 - a) Dirección de Recursos Financieros;
 - b) Dirección de Tecnologías de la Información;
 - c) Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles;
 - d) Dirección de Servicios Generales, y
 - e) Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa.

Para la atención, operación y seguimiento de los procesos derivados de la implementación del Programa, la Secretaría Técnica se apoyará del Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa dependiente de la Oficialía Mayor, con la finalidad de asegurar el diseño e implementación del Programa a nivel estatal, así como su proyección a nivel nacional a través de la gestión o participación para el reconocimiento de instancias federales en materia de innovación gubernamental.

Artículo 7. Los integrantes del Comité Técnico, en los casos de ausencia fortuita o de fuerza mayor, podrán designar un suplente, quien deberá conocer los asuntos que trata este órgano. La designación deberá notificarse por escrito dirigido a la Secretaría Técnica, con base a la normatividad aplicable.

Los integrantes del Comité Técnico, en su calidad de propietarios o suplentes, deberán en todo momento observar y fomentar, en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y del Código de Conducta de la Secretaría; así como cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo 8. Los invitados deberán asesorar y opinar –de manera fundada– sobre el o los temas de su campo de especialización que motivó su inclusión. Su participación será con voz, pero sin voto; además, podrán firmar las actas de las reuniones en las que hayan intervenido.

CAPÍTULO III De las Funciones del Comité

Artículo 9. El seguimiento a la implementación del Programa estará a cargo del Comité Técnico, como organismo facultado para la gestión integral de los recursos, así como para la conservación y mejoramiento de la infraestructura física en los planteles educativos y áreas administrativas del sector público, el equipamiento de los mismos, así como el otorgamiento de apoyos económicos a

la población estudiantil de educación básica, media superior y superior que integran el Sistema Educativo de Veracruz para coadyuvar a elevar la calidad de la educación.

Artículo 10. El Comité Técnico tendrá las atribuciones siguientes, de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo, los Lineamientos Generales y demás disposiciones legales aplicables:

- I. Aprobar, durante el primer semestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, actividades específicas y metas;
- II. Aprobar las solicitudes con base en las necesidades de apoyo y disponibilidad presupuestal;
- III. Aprobar el orden del día de las sesiones y los acuerdos tomados en ellas;
- IV. Aprobar el calendario de las sesiones;
- V. Aprobar la atención de temas prioritarios de conformidad con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 y demás políticas públicas en materia de educación;
- VI. Aprobar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- VII. Convocar a las reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias que resulten necesarias;
- VIII. Establecer las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité, y
- IX. Expedir los Lineamientos Generales, Criterios de Operación y la demás instrumentación que establezca la normatividad aplicable para complementar y garantizar el correcto funcionamiento del Programa.

CAPÍTULO IV

De las Atribuciones de los Miembros del Comité Técnico

Artículo 11. La Presidencia tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir al Comité Técnico;
- II. Representar al Comité Técnico y ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones correspondientes;
- III. Proponer la atención de temas prioritarios de conformidad con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 y demás políticas públicas en materia de educación;
- IV. Solicitar los informes ejecutivos al Comité Técnico que sean necesarios a fin de mantenerse informado sobre las acciones que se deriven del Programa;

- V. Aprobar, en conjunto con la Secretaría Técnica, la agenda de trabajo y las respectivas actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Analizar, discutir y participar en la votación de los asuntos tratados en las sesiones;
- VII. Dar curso, en conjunto con la Secretaría Técnica, a los asuntos que se reciban a nombre del Comité Técnico;
- VIII. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en los acuerdos que se sometan a consideración del Comité Técnico;
- IX. Las demás que establezcan el Comité Técnico, los Lineamientos Generales del Programa y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Las atribuciones de la Secretaría Técnica serán:

- I. Convocar a las reuniones del Comité Técnico de conformidad con el calendario que al efecto haya sido aprobado por dicho órgano, así como a solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando sea necesario;
- II. Revisar y analizar las acciones para el fortalecimiento de los planteles educativos del sector público y áreas administrativas;
- III. Someter a votación el orden del día de las sesiones y los acuerdos tomados en ellas;
- IV. Someter a votación el calendario de las sesiones;
- V. Elaborar el acta correspondiente de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias y recabar las firmas correspondientes de quienes asistan a dicha sesión;
- VI. Hacer constar en el acta correspondiente la asistencia de los integrantes del Comité Técnico convocados a las sesiones;
- VII. Elaborar los informes mensuales o trimestrales que se requieran;
- VIII. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo para ser presentados al Comité Técnico;
- IX. Dar curso, en conjunto con la Presidencia, a los asuntos que se reciban a nombre del Comité Técnico;
- X. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de los integrantes del Comité Técnico se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XI. Establecer, en su caso, los procedimientos para la atención, seguimiento y evaluación de las acciones del programa para el fortalecimiento de las condiciones de los planteles educativos del sector público en el Estado;

- XII. Presentar en las sesiones ordinarias del Comité Técnico el informe de avance de las acciones programadas con base en el Plan Anual de Trabajo en función de los objetivos establecidos, así como las necesidades de los planteles educativos del sector público y de las áreas administrativas;
- XIII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Comité Técnico; y,
- XIV. Las demás que establezcan el Comité Técnico, los Lineamientos Generales del Programa y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Las atribuciones de los Vocales son:

- I. Participar en las sesiones con voz y voto conforme a los asuntos del orden del día;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico, respecto al área que representan y las tareas que les corresponda realizar;
- III. Sugerir temas que deban tratarse en las sesiones de trabajo; los cuales deberán enviarse a la Secretaría Técnica de cinco a diez días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda para su ponderación y, en su caso, inclusión;
- IV. Proponer ante el Comité Técnico, las estrategias y acciones para mejorar el desempeño del mismo;
- V. Las que apruebe el pleno del Comité Técnico y se formalicen en las actas respectivas, y
- VI. Las demás que establezcan el Comité Técnico, los Lineamientos Generales y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. El Comité Técnico, a través de la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles, será quien determine el mecanismo de registro y control de inventario de los bienes muebles adquiridos a través del Programa.

Artículo 15. El Comité Técnico, a través de la Dirección de Recursos Financieros, será quien determine el mecanismo de registro presupuestal-contable de los recursos del Programa.

CAPÍTULO V De las Sesiones del Comité Técnico

Artículo 16. El Comité Técnico sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, de acuerdo al calendario que se apruebe; y de forma extraordinaria cada vez que se requiera, procurando en todo momento que su programación permita la toma de decisiones oportuna y tendiente a asegurar el cumplimiento del objeto del Comité Técnico.

En las sesiones ordinarias se tratarán todos los asuntos relacionados con los objetivos del Programa; en extraordinarias, aquellos asuntos urgentes, cuando la importancia o trascendencia de estos así lo requieran o por acuerdo expreso del Comité Técnico.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, quien remitirá a los integrantes, con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles al evento, el orden del día con la información y documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

El orden del día incluirá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos adoptados en la sesión inmediata anterior. La Secretaría Técnica, con el apoyo del Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Oficialía Mayor, será la responsable de presentar el seguimiento a los acuerdos; cuando se trate de algún asunto que haya sido encomendado a uno o varios de sus integrantes, éstos informarán al pleno de los avances de los acuerdos respectivos.

Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias o cuando el Comité Técnico lo determine, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, quien remitirá a los integrantes, con una anticipación de por lo menos un día hábil al evento, el orden del día con la información y documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

Artículo 18. En la integración de quórum, para la validez de las sesiones del Comité Técnico, deberán estar presentes como mínimo, la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto; en caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, la Secretaría Técnica citará a una segunda sesión que se llevará a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los miembros que asistan; pero sus acuerdos deberán ser ratificados por el pleno del Comité en la siguiente sesión.

El plazo de tolerancia para la verificación del quórum no será mayor de 15 minutos y el Secretario Técnico o su suplente designado determinarán lo conducente conforme a estas reglas.

Artículo 19. El Comité Técnico sesionará en el lugar que para el efecto se señale en la convocatoria respectiva.

Artículo 20. De cada sesión que se lleve a cabo, la Secretaría Técnica levantará un acta, misma que incluirá cada uno de los acuerdos que lleguen a ser tomados, la que una vez terminada deberá ser firmada por cada uno de los asistentes; en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, cada acta de sesión deberá contener lo siguiente:

- I. Número de acta y tipo de sesión;
- II. Lugar donde se efectúa;
- III. Día, mes y año en que se celebra la sesión;
- IV. Asistentes a la sesión;
- V. Orden del día;
- VI. Acuerdos tomados;

VII. Hora, día, mes y año de haberse concluido la sesión, y

VIII. La firma de todos los asistentes.

Artículo 21. Las notificaciones y comunicaciones que se efectúen entre los integrantes del Comité Técnico, relacionadas al trabajo y objeto de éste, deberán realizarse por escrito o vía correo electrónico institucional.

Las convocatorias y documentación relativa a los puntos del orden del día de las sesiones de trabajo podrán ser turnadas a través de los medios referidos.

Artículo 22. Los integrantes del Comité Técnico que sean responsabilizados por el pleno para ejecutar o dar seguimiento a los acuerdos, deberán realizar las acciones para el efecto; debiendo mantener informado por escrito sobre los avances o el estatus que guarda al pleno de dicho Comité.

Artículo 23. La interpretación y lo no previsto por el presente Acuerdo y los Lineamientos Generales del Programa será resuelto por el pleno del Comité Técnico, en el marco de su ámbito de competencia.

Artículo 24. El Programa Anual de Trabajo se deberá elaborar y aprobar durante el primer semestre de cada año debiendo someterlo a autorización del Comité Técnico durante su primera sesión ordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

TERCERO. El Comité Técnico del Programa de Apoyo a la Comunidad desde el Sector Educativo queda instalado a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.

CUARTO. En un término de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Comité Técnico deberá emitir los Lineamientos Generales para la ejecución del Programa.

QUINTO. En un término de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Comité Técnico deberá emitir los Criterios de Operación del Programa.

Xalapa, Enríquez, a 01 de febrero de 2019.

Lic. Zenyazen Roberto Escobar García

Secretario de Educación de Veracruz

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ODG/SE-112/09/10/2019

Primero. Se elige por unanimidad de votos al comisionado José Rubén Mendoza Hernández, como Presidente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a partir del día trece de octubre del año dos mil diecinueve, en términos del artículo 86 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Comuníquese este Acuerdo a los Ciudadanos Gobernador del Estado; Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Veracruz; Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz; y a los titulares de las áreas administrativas del Instituto por conducto del Secretario Ejecutivo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, a efecto de que comunique el presente Acuerdo a todos los demás sujetos obligados del Estado de Veracruz, así como a los órganos garantes de las entidades federativas, para los efectos legales a que haya lugar.

Licenciado Miguel Ángel Apodaca Martínez
Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE XALAPA, VER.
2018-2021

Dirección de Obras Públicas

RESUMEN DE CONVOCATORIA XAL05/19

El Ayuntamiento de Xalapa, Ver., en observancia a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, 37 y 39 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **Convoca** a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** que enseguida se enuncia, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la avenida Enríquez esquina Callejón de Rojas s/n, Zona Centro, C.P 91000, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: (012288) 42-12-60, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	DOP-07/19-LP
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de alumbrado público en diferentes calles de la ciudad de Xalapa, Ver.
Período de inscripción	Del 15 al 18 de octubre de 2019, de 09:00 a 13:00 horas.
Requisitos de inscripción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio de solicitud de inscripción para participar en la licitación, dirigido a la Directora de Obras Públicas. 2. Copias de los registros vigentes del padrón de contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y del padrón de contratistas del Ayuntamiento de Xalapa, Ver.; en el caso de licitantes que provengan de otra entidad federativa deberán presentar el documento equivalente de su lugar de procedencia. 3. Oficio informando el capital contable del licitante y manifestando que su personal técnico cuenta con experiencia en obras similares a la convocada. 4. Copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 para los licitantes con inicio de operaciones antes de 2019; o de fecha posterior, para licitantes con inicio de operaciones en 2019.
Visita a instalaciones	21 de octubre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2019, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2019, 10:00 horas

Xalapa, Enríquez, Ver., a 15 de octubre de 2019

Arq. Sulekey Citlalli Hernández Garrido
Directora de Obras Públicas
Rúbrica.

Mtra. Clementina Guerrero García
Tesorera Municipal
Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar